ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD LICITACION PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MERITOS

ADQUISICIÓN DE INSUMOS, EQUIPOS, MANTENIMIENTO Y ELEMENTOS REQUERIDOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROCESO DE POTABILIZACIÓN DE AGUA DEL ACUEDUCTO URBANO DEL MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN

DEPENDENCIA SOLICITANTE	SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS
FECHA DE ELABORACIÓN	24/04/2026
INSCRIPCIÓN EN BANCO DE PROYECTOS	2024258730009

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, en su numeral 3, corresponde al alcalde *"dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo"*. Este mandato constitucional otorga al alcalde una responsabilidad fundamental en la gestión pública a nivel local, siendo la autoridad encargada de garantizar que los servicios y funciones del municipio se lleven a cabo de manera eficiente, transparente y conforme a las leyes.

En este contexto, el municipio de Villapinzón, en cumplimiento de los fines establecidos por la Constitución y la ley, tiene el compromiso de fortalecer y optimizar la gestión pública en todos los aspectos, especialmente en lo relativo a los procesos de contratación. La contratación pública juega un papel clave en la materialización de los proyectos y programas municipales, ya que a través de ella se adquieren los bienes, servicios y obras necesarios para el funcionamiento y desarrollo del municipio.

Por ello, es esencial que el municipio de Villapinzón implemente estrategias y procedimientos que aseguren una mayor eficiencia y eficacia en cada una de las etapas de la contratación. Esto incluye desde la planificación y formulación de los proyectos hasta la ejecución y seguimiento de los contratos, pasando por la selección adecuada de contratistas y la correcta asignación de los recursos públicos.

La contratación pública no es solo un procedimiento administrativo, sino que constituye un instrumento jurídico esencial que el Estado utiliza para materializar sus fines y cumplir con sus deberes públicos. A través de la contratación pública, el Estado puede llevar a cabo las tareas y proyectos necesarios para la prestación de servicios esenciales a la ciudadanía, facilitando la colaboración con el sector privado. En este contexto, los particulares o contratistas asumen la responsabilidad de ejecutar, en nombre de la administración pública, las actividades y proyectos previamente definidos, de acuerdo con las condiciones y términos acordados en los contratos.

La misión de los municipios es asegurar el desarrollo integral del territorio que administran. Esto implica un enfoque amplio que abarca el desarrollo social, político, económico, físico y ambiental del municipio, con el fin de garantizar el bienestar general de la población. Asimismo, uno de los principales objetivos de la administración municipal es el mejoramiento continuo de la calidad de vida de sus habitantes, lo cual involucra no solo la provisión de servicios básicos, sino también el fomento de la participación ciudadana, la promoción de la justicia social y la sostenibilidad ambiental.

De igual forma, la Constitución Política de Colombia en su artículo 311, la Ley 136 de 1994, su Decreto Reglamentario No. 863 de 2009 y la Ley 1551 de 2012 en concordancia con los Planes de Desarrollo Nacional, Departamental y Municipal; asignan a los municipios prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso

local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones y responsabilidades que establece la Ley.

Por otra parte, es necesario precisar que la actividad contractual es dinámica, y debe adecuarse a la necesidad y realidades sociales y tecnológicas, es una modalidad de gestión pública, regida por los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, economía, imparcialidad y publicidad previstas en los artículos 209 y 123 de la Constitución Política.

Necesidad

Los servicios públicos son un componente esencial para el bienestar de la población y están directamente vinculados a la finalidad social del Estado. En este contexto, la Constitución Nacional de Colombia, en sus artículos 365 y 367, establece que el Estado tiene la responsabilidad de garantizar la prestación de estos servicios de manera eficiente y accesible a todos los ciudadanos, con el fin de promover el desarrollo social y mejorar la calidad de vida de la población.

En Colombia, la Ley 142 de 1994 fue expedida con el objetivo de regular los servicios públicos domiciliarios, estableciendo un marco normativo que protege y garantiza los derechos y deberes de los usuarios. Esta ley estipula que los servicios públicos deben ser prestados de manera eficiente, continua e ininterrumpida, con el fin de asegurar su acceso a toda la población.

Según lo dispuesto en el artículo 5° de dicha ley, cada municipio del país tiene la obligación de garantizar la prestación de estos servicios de manera adecuada y constante a todos sus habitantes. Entre los servicios que deben ser proporcionados figuran el acueducto, el alcantarillado, el aseo, la energía eléctrica, el gas combustible y la telefonía pública básica conmutada.

Para cumplir con esta responsabilidad, los municipios pueden hacerlo a través de empresas de servicios públicos de carácter oficial, privado o mixto, o directamente por medio de la administración central del respectivo municipio, según las necesidades y condiciones locales. Este marco legal busca asegurar la cobertura universal de estos servicios esenciales, promoviendo su disponibilidad y calidad para todos los ciudadanos, sin distinción.

La Secretaría de Servicios Públicos fue creada mediante el Acuerdo No. 014 de 2021 con el objetivo principal de garantizar la adecuada prestación de los servicios esenciales de acueducto, alcantarillado y aseo en el municipio. Esta secretaría tiene la responsabilidad de coordinar, supervisar y asegurar que los servicios sean prestados de manera eficiente, continua y en cumplimiento con la normativa vigente. Específicamente, su tarea central es garantizar el suministro de agua potable apta para consumo humano, un derecho fundamental que está expresamente protegido en el marco legal colombiano, tal como lo establece el parágrafo 1º del artículo 5 de la Ley 142 de 1994.

La ley establece que es competencia de los municipios garantizar la prestación de los servicios públicos domiciliarios, incluyendo acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica y telefonía pública básica conmutada. Según el artículo 5 de la Ley 142 de 1994, la competencia de los municipios en cuanto a los servicios públicos implica que:

"Es competencia de los municipios en relación con los servicios públicos, que ejercerán en los términos de la ley, y de los reglamentos que con sujeción a ella expidan los concejos: asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente, los servicios domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica y telefonía pública básica conmutada, por empresas de servicios públicos de carácter oficial, privado o mixto, o directamente por la administración central del respectivo municipio..."

Esta disposición establece una responsabilidad directa de los municipios para garantizar que los servicios esenciales sean provistos de manera eficiente, equitativa y de calidad a todos los habitantes de la comunidad. En este sentido, la Secretaría de Servicios Públicos actúa como el ente encargado de coordinar y monitorear la prestación de estos servicios, en

colaboración con empresas prestadoras, que pueden ser públicas, privadas o mixtas, dependiendo del modelo de gestión adoptado en cada municipio.

Para dar cumplimiento a las normas del Ministerio de Protección Social:

1º. Artículo 18 del Decreto 1575/07. "Autocontrol. Las personas prestadoras realizarán los análisis de control para garantizar la calidad del agua para consumo humano por medio de laboratorios autorizados por el Ministerio de la Protección Social.

2º. Resolución 2115/07, en el CAPITULO II Características físicas y químicas del agua para consumo humano, CAPITULO III Características microbiológicas, CAPITULO IV Instrumentos básicos para garantizar la calidad del agua para consumo humano, CAPITULO V Procesos básicos de control de la calidad del agua para consumo humano.

3º. Artículo 1º. De la Resolución 811 de 2008 "OBJETO: La presente Resolución tiene por objeto establecer los lineamientos para que en forma concertada la autoridad sanitaria y las personas prestadoras que suministran y distribuyen agua para consumo humano definan en su área de influencia los lugares y puntos para recolectar las muestras de agua para consumo humano en la red de distribución, dichos lineamientos deben ser utilizados para llevar a cabo las acciones de control y vigilancia de la calidad de agua.

Justificación

Teniendo en cuenta la normativa vigente, es fundamental garantizar el suministro continuo de agua en óptimas condiciones para el consumo humano en el área de prestación de la Secretaría de Servicios Públicos del Municipio de Villapinzón. Este servicio debe cumplir con las condiciones mínimas de potabilización establecidas por la ley para asegurar la salud y el bienestar de la comunidad.

Para lograr este objetivo, es necesario adquirir materiales, reactivos y productos químicos adecuados para la Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP). Estos insumos permitirán a los operarios realizar las dosificaciones precisas al agua, así como llevar a cabo los análisis necesarios para verificar su calidad y asegurar que cumpla con los estándares establecidos para su consumo.

De esta manera, se garantizará un servicio constante y de calidad, atendiendo a uno de los requerimientos más fundamentales de la población, que es el acceso a agua potable segura y disponible en todo momento. Este proceso es esencial para cumplir con las expectativas de la comunidad y con los principios establecidos por la ley en cuanto a la prestación de servicios públicos domiciliarios.

Considerando los cambios en las características del agua ocasionados por las precipitaciones, se hace necesario ajustar la dosificación de los productos químicos utilizados, similar a los que se emplean durante épocas de menor lluvia. Las precipitaciones alteran las propiedades del agua, especialmente en lo que respecta a su color y turbiedad, lo que requiere una atención especial en el proceso de potabilización.

Los reactivos químicos son esenciales para garantizar que el agua cumpla con los estándares de calidad establecidos, independientemente de las variaciones estacionales. Estos productos permiten corregir las alteraciones causadas por las lluvias, asegurando que el agua que se suministra a la comunidad se mantenga dentro de los parámetros adecuados para el consumo humano. La dosificación precisa de estos reactivos es clave para ofrecer un servicio de calidad, consistente y seguro durante todo el año, atendiendo las necesidades de la población y cumpliendo con los requisitos normativos de potabilización.

Es importante destacar que las existencias de algunos productos químicos esenciales para la potabilización del agua son limitadas, lo que puede representar un desafío en la garantía de un servicio continuo y de calidad. Asimismo, los reactivos necesarios para los análisis del agua también son imprescindibles para asegurar que el agua que la secretaría de Servicios

Públicos suministra al casco urbano del municipio cumpla con los estándares de potabilización y calidad requeridos por la normativa vigente.

La disponibilidad constante de estos productos y reactivos es fundamental para llevar a cabo los procesos de tratamiento y análisis adecuados. Estos insumos permiten verificar la calidad del agua, ajustando las dosificaciones de los químicos según las características del agua en cada momento, y asegurando que el agua entregada a la comunidad sea segura para el consumo humano. La escasez de estos productos podría comprometer la eficiencia y efectividad del servicio, por lo que es necesario contar con un suministro constante y suficiente para cumplir con las necesidades del municipio.

De no efectuarse la contratación necesaria para la adquisición de los productos químicos y reactivos para el tratamiento y análisis del agua, se estaría incurriendo en un posible incumplimiento de la Resolución 2115 de 2007, el Decreto 1575 de 2007 y la Resolución 811 de 2008, que son directrices emitidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, así como por otros organismos de control competentes en materia de calidad del agua potable.

De esta forma, la contratación a adelantar se encuentra contenida en el plan de acción y en el plan anual de adquisiciones para la correspondiente vigencia.

Por lo anterior, es viable adelantar este proceso bajo la modalidad de Selección Abreviada por Subasta inversa con el siguiente objeto: **ADQUISICIÓN DE INSUMOS, EQUIPOS, MANTENIMIENTO Y ELEMENTOS REQUERIDOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROCESO DE POTABILIZACIÓN DE AGUA DEL ACUEDUCTO URBANO DEL MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN.**

2. ESTUDIOS DEL SECTOR

A. *Aspectos generales*

El sector Químico y Farmacéutico se encarga del suministro y transformación de materias primas en productos de uso cotidiano mediante procesos fisicoquímicos (operaciones unitarias) y biológicos (como microbiología, biotecnología, entre otros) *(Montes, 2015)*. Este sector juega un papel crucial en la producción de bienes esenciales para diversas industrias y la vida diaria.

El subsector Químico abarca una amplia gama de actividades, desde la extracción y explotación de recursos naturales hasta la producción de química fina y especializada. En este subsector también existen diversos laboratorios de análisis químico que brindan servicios a la industria, contribuyendo de manera transversal a los procesos de control de calidad y diagnóstico en la producción.

En cuanto a la regulación del subsector Químico en Colombia, esta se enfoca en asegurar que los equipos de análisis instrumental y las sustancias químicas empleadas sean confiables y de alta calidad, garantizando así la seguridad, eficiencia y precisión en los procesos productivos, así como el cumplimiento de los estándares nacionales e internacionales.

Importancia del sector Químico y Farmacéutico para el país

La industria a nivel general, es importante para el desarrollo de la economía del mundo y es el mayor consumidor de recursos naturales no renovables, así como uno de los mayores contaminantes globales. En este sentido, se aborda Industria Química (INQU) como unas de las subdivisiones de la industria manufacturera más grandes e importantes del mundo; Colombia, no es ajena al preponderante rol en el campo económico, político y ambiental. Recursos como el aire, el agua, el gas natural, los metales, los aceites y algunos minerales han sido las materias primas que generalmente se procesan para fabricar una variedad de productos químicos utilizados en todo el mundo como productos finales o como insumos de otros procesos productivos.

La Industria Química (INQU), es una de las industrias manufactureras más diversas y se ocupa de la fabricación de una amplia variedad de sólidos, líquidos y materiales gaseosos. Las principales materias primas de la industria química son: agua, aire, sal, piedra caliza, azufre y combustibles fósiles. La industria convierte estos materiales en productos químicos industriales orgánicos e inorgánicos, productos cerámicos, petroquímicos, agroquímicos, fármacos, medicamentos, productos botánicos, polímeros, fragancias, etc. La mayoría de estos productos se utilizan en gran medida en la fabricación de otros artículos, mientras que otros pueden utilizarse directamente por los consumidores (Gobierno de Colombia, 2019).

La industria Química en Colombia presenta una alta proyección en las exportaciones hacia el 2032, convirtiéndose en una de las de mayor crecimiento en este tipo de transacciones, como lo evidencian los planes de negocio del sector Químico y Farmacéutico, por otro lado, el impacto directo en la empleabilidad con empleos altamente formales. La Industria Química (INQU) en Colombia tiene una oferta diversa y de altísima calidad que representa un gran potencial, no solo en cuanto a insumos, también porque existe personal capacitado para crear y desarrollar la industria.

PIB desde el enfoque de la producción

El Producto Interno Bruto crece 2,6% en el año 2025pr respecto al año 2024p (ver tabla 1); las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,6% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,5% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,9% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

En el cuarto trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2024p (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,8% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,5% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,1%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,6%.

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 1,6%.
- Explotación de minas y canteras crece 1,2%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen
Cuarto trimestre 2025[1]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2025pr / 2024p	2025pr-IV / 2024p-IV	2025pr-IV / 2025pr-III
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3,1	3,4	2,6
Explotación de minas y canteras	6,2	1,9	5,2
Industrias manufactureras	1,9	-1,0	1,8
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado	1,1	2,9	0,5
Construcción	0,8	2,6	3,5
Comercio al por mayor y al por menor[2]	4,6	2,4	1,6
Información y comunicaciones	1,9	7,2	-2,0
Actividades financieras y de seguros	2,8	0,7	-2,3
Actividades inmobiliarias	2,0	1,9	0,4
Actividades profesionales, científicas y técnicas[3]	1,3	1,5	0,4
Administración pública, defensa y educación y salud[4]	4,5	0,8	0,2
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[5]	5,9	12,5	4,6
Valor agregado bruto	2,7	2,3	-0,1
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,5	2,5	0,5
Producto Interno Bruto	2,6	2,3	0,1

Fuente: DANE, PIB
pr= preliminar
p= provisional
Serie encadenada de volumen con año de referencia 2015
[1] Actividades de atención de la salud humana y de asistencia social; Suministro de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental
[2] Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida
[3] Actividades profesionales, científicas y técnicas; actividades administrativas y de apoyo
[4] Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de asistencia social
[5] Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación; actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio

Valor agregado por actividad económica

Industrias manufactureras Para el año 2025pr, el valor agregado de explotación de las industrias manufactureras crece 1,9%, respecto al año 2024p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 4):

- Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 3,2%.
- Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles crece 5,9%.
- Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 1,4%.
- Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos crece 1,6%.
- Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos;

fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo decrece 3,5%
- Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras crecen 6,3%.

En el cuarto trimestre de 2025pr, el valor agregado de las industrias manufactureras crece 1,0% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 4):

- Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 0,6%.
- Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles crece 4,1%.
- Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 2,8%.
- Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos crece 2,8%.
- Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo decrece 4,9%.
- Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras crecen 5,7%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las industrias manufactureras decrece en 1,6%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco decrece 1,4%.
- Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles decrece 1,7%.
- Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 1,9%.
- Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos decrece 1,3%.
- Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo decrece 1,1%.

- • Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras decrece 2,1%.

Tabla 4. Industrias manufactureras
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Cuarto trimestre 2025[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2025[pr]/ 2024[r]	2025[pr]-IV / 2024[r]-IV	2025[pr]-IV / 2025[pr]-III
Elaboración de productos alimenticios[2]	3,2	0,6	-1,4
Fabricación de productos textiles[3]	5,9	4,1	-1,7
Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles[4]	-1,4	-2,8	-1,9
Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles[5]	1,6	2,8	-1,3
Fabricación de productos metalúrgicos básicos[6]	3,5	4,9	-1,1
Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras	6,3	5,7	-2,1
Industrias manufactureras	**1,9**	**1,0**	**-1,6**

Fuente: DANE, EMC

[pr] preliminar

[r] provisional

[1] Series encadenadas de volumen (año de referencia 2018).

[2] Elaboración de productos alimenticios, elaboración de bebidas, elaboración de productos de tabaco.

[3] Fabricación de productos textiles, confección de prendas de vestir, curtido y recurtido de cuero, fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles.

[4] Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y cartón; actividades de impresión y producción de copias a partir de grabaciones originales.

[5] Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos.

[6] Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de productos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo.

B. ***Estudio de la oferta*** Se procede a la revisión de contratos suscritos con otras entidades similares al objeto a contratar:

NUMERO DEL CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR	PLAZO	LINK DE PUBLICACION DEL SECOP
N°CDS-092-2025	SUMINISTRO DE EQUIPOS, ELEMENTOS E INSUMOS REQUERIDOS PARA EL FORTALECIMIENTO Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE ADMINISTRADOS POR EL MUNICIPIO DE SUESCA, CUNDINAMARCA	$ 323.338.827	270 días	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7728968&isFromPublicAr

				ea=True&isModal=False
197 de 2024	ADQUISICION DE INSUMOS QUÍMICOS E IMPLEMENTOS PARA LA POTABILIZACIÓN DE AGUA PARA EL CONSUMO HUMANO EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO PTAP DEL ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE CHOCONTÁ – CUNDINAMARCA.	$ 59.500.000	180 días	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=24-9-498147&g
MC-IP-025-2024	SUMINISTRO DE QUÍMICOS Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE LABORATORIO NECESARIOS PARA REALIZAR EL PROCESO DE POTABILIZACION DE AGUA CRUDA EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE "PTAP" DEL MUNICIPIO DE MANTA CUNDINAMARCA.	$ 36.243.830	10 días	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7123798&isFromPublicArea=True&isModal=False

C. ***Estudio de la demanda:*** Se procede a realizar un análisis de los contratos celebrados con la entidad similar al objeto del presente estudio:

NUMERO DEL CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR	PLAZO	LINK DE PUBLICACION DEL SECOP
SSP-SAMC-CSU-194-2025	ADQUISICIÓN DE INSUMOS, EQUIPOS, MANTENIMIENTO Y ELEMENTOS REQUERIDOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROCESO DE POTABILIZACIÓN DE AGUA DEL ACUEDUCTO URBANO DEL MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN	$ $151.679.192	187 dias	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8185759&isFromPublicArea=True&isModal=False
SSP-SAMC-CSU-179-2024	ADQUISICIÓN DE INSUMOS, EQUIPOS, MANTENIMIENTO Y ELEMENTOS REQUERIDOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROCESO DE POTABILIZACIÓN DE AGUA DEL ACUEDUCTO URBANO DEL MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN.	$ 95.167.144,10	135 días	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6296991&isFromPublicArea=True&isModal=False
OSP-SAMC-CSU-276-2023	ADQUISICION DE INSUMOS, EQUIPOS, MANTENIMIENTO Y ELEMENTOS A TODO COSTO NECESARIOS PARA LA POTABILIZACION DEL AGUA DEL	$ 179.071.319	90 días	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeU

	ACUEDUCTO URBANO PTAP MUNICIPIO DE VILLAPINZON CUNDINAMARCA.			ID=CO1.NTC.4862303&isFromPublicArea=True&isModal=False

2.1. PRESUPUESTO OFICIAL Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

Para determinar el presupuesto Oficial, se procedió a solicitar cotizaciones a 3 empresas la cuales son:

COTIZACIÓN No. 1 – PROCOL SAS
COTIZACION No. 2 – Sensorica e ingeniería SAS
COTIZACIÓN No. 3 – Panamericana de Químicos

Se toma el valor unitario de cada cotización sin IVA.

COTIZACIÓN No. 1

No.	Descripción del producto	Cantidad	Medida	COTIZACIÓN 1	
				Valor unitario sin IVA	Valor total sin IVA
1	Policloruro de Aluminio Concentrado - PAC 03 granular. Saco x 25 kilos.	5000	Kilos	$ 5.780	$ 28.900.000
2	Soda Cáustica en escamas, Presentación saco x 25 kilos	5000	Kilos	$ 7.630	$ 38.150.000
3	Cloro Gaseoso. Presentación cilindro x 68 kilos	2040	Kilos	$ 12.365	$ 25.224.600
4	Hipoclorito de calcio granulado al 70%. presentación canoca x 45 kg	2	Kilos	$ 850.500	$ 1.701.000
5	Hidroxido de amonio	1	Kilos	$ 180.900	$ 180.900
6	Hach Cloro libre. Sobres de reactivo en polvo para la determinación de cloro libre, DPD. Paquete x 1000 unidades.	2	Unidad	$ 3.525.430	$ 7.050.860
7	Vaso precipitado Vidrio 250 ml.	1	Unidad	$ 14.760	$ 14.760
8	Vaso precipitado Vidrio 500 ml.	1	Unidad	$ 24.840	$ 24.840
9	WTW Potasio Cloruro x 250 ml	1	Unidad	$ 292.780	$ 292.780
10	Arandelas em plomo para clorador	50	Unidad	$ 7.210	$ 360.500
11	Mantenimiento correctivo regulador (2) Oring OH-VIT-112, (2) Meter Gasket 25 PPD HYDRO MG-001-025, Seal Adapter Only HYDRO SAWS-US3, Oring HYDRO OH-VIT-009, Oring OH-VIT-006, Teflon Plug Filter T-210, Filter Holder HYDRO KFH-300, Seal Inlet Plug HYDRO YP- 101A, Oring HYDRO OH-VIT-214, Empaque de plomo, Yoke Screws (Monel) 1/4-20 x 1 3/4"	1	Unidad	$ 4.100.000	$ 4.100.000
			TOTAL SIN IVA		$ 106.000.240
			IVA (19%)		$ 20.140.045,60
			VALOR TOTAL		**$ 126.140.285,60**

COTIZACIÓN No. 2

No.	Descripción del producto	Cantidad	Medida	COTIZACIÓN 2	
				Valor unitario sin IVA	Valor total sin IVA
1	Policloruro de Aluminio Concentrado - PAC 03 granular. Saco x 25 kilos.	5000	Kilos	$ 5.750	$ 28.750.000
2	Soda Cáustica en escamas, Presentación saco x 25 kilos	5000	Kilos	$ 7.620	$ 38.100.000
3	Cloro Gaseoso. Presentación cilindro x 68 kilos	2040	Kilos	$ 12.380	$ 25.255.200
4	Hipoclorito de calcio granulado al 70%. presentación caneca x 45 kg	2	Kilos	$ 880.000	$ 1.760.000
5	Hidroxido de amonio	1	Kilos	$ 185.000	$ 185.000
6	Hach Cloro libre. Sobres de reactivo en polvo para la determinación de cloro libre, DPD. Paquete x 1000 unidades.	2	Unidad	$ 3.510.450	$ 7.020.900
7	Vaso precipitado Vidrio 250 ml.	1	Unidad	$ 14.500	$ 14.500
8	Vaso precipitado Vidrio 500 ml.	1	Unidad	$ 24.890	$ 24.890
9	WTW Potasio Cloruro x 250 ml	1	Unidad	$ 339.080	$ 339.080
10	Arandelas em plomo para clorador	50	Unidad	$ 7.100	$ 355.000
11	Mantenimiento correctivo regulador (2) Oring OH-VIT-112, (2) Meter Gasket 25 PPD HYDRO MG-001-025, Seal Adapter Only HYDRO SAWS-US3, Oring HYDRO OH-VIT-009, Oring OH-VIT-006, Teflon Plug Filter T-210, Filter Holder HYDRO KFH-300, Seal Inlet Plug HYDRO YP- 101A, Oring HYDRO OH-VIT-214, Empaque de plomo, Yoke Screws (Monel) 1/4-20 x 1 3/4"	1	Unidad	$ 4.020.000	$ 4.020.000
		TOTAL SIN IVA			$ 105.824.570
		IVA (19%)			$ 20.106.668,30
		VALOR TOTAL			**$ 125.931.238,30**

COTIZACIÓN No. 3

No.	Descripción del producto	Cantidad	Medida	COTIZACIÓN 3	
				Valor unitario sin IVA	Valor total sin IVA
1	Policloruro de Aluminio Concentrado - PAC 03 granular. Saco x 25 kilos.	5000	Kilos	$ 5.727	$ 28.635.000
2	Soda Cáustica en escamas, Presentación saco x 25 kilos	5000	Kilos	$ 7.600	$ 38.000.000
3	Cloro Gaseoso. Presentación cilindro x 68 kilos	2040	Kilos	$ 12.348	$ 25.189.920
4	Hipoclorito de calcio granulado al 70%. presentación caneca x 45 kg	2	Kilos	$ 765.000	$ 1.530.000
5	Hidroxido de amonio	1	Kilos	$ 176.671	$ 176.671
6	Hach Cloro libre. Sobres de reactivo en polvo para la determinación de cloro libre, DPD. Paquete x 1000 unidades.	2	Unidad	$ 3.490.909	$ 6.981.818

7	Vaso precipitado Vidrio 250 ml.	1	Unidad	$	13.913	$	13.913
8	Vaso precipitado Vidrio 500 ml.	1	Unidad	$	24.070	$	24.070
9	WTW Potasio Cloruro x 250 ml	1	Unidad	$	226.957	$	226.957
10	Arandelas em plomo para clorador	50	Unidad	$	6.957	$	347.850
11	Mantenimiento correctivo regulador (2) Oring OH-VIT-112, (2) Meter Gasket 25 PPD HYDRO MG-001-025, Seal Adapter Only HYDRO SAWS-US3, Oring HYDRO OH-VIT-009, Oring OH-VIT-006, Teflon Plug Filter T-210, Filter Holder HYDRO KFH-300, Seal Inlet Plug HYDRO YP- 101A, Oring HYDRO OH-VIT-214, Empaque de plomo, Yoke Screws (Monel) 1/4-20 x 1 3/4"	1	Unidad	$	3.906.480	$	3.906.480
		TOTAL SIN IVA					$ 105.032.679
		IVA (19%)					$ 19.956.209,01
		VALOR TOTAL					**$ 124.988.888,01**

De acuerdo con las cotizaciones solicitadas y redondeando la cifra, se establece un valor promedio de contratación de **CIENTO VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. ($ 125.686.850).**

CONTRIBUCIÓN A LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO

Este contrato está enmarcado dentro del Plan de Desarrollo 2024-2028 "UNIDOS HACEMOS MÁS"

PLAN DE DESARROLLO VILLAPINZÓN "UNIDOS HACEMOS MÁS 2024-2028"	
LINEA ESTRETEGICA	VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO
PROGRAMA	ACCESO DE LA POBLACIÓN A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO
META:	**79**; Garantizar la prestación del servicio de acueducto

3. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

3.1 OBJETO

ADQUISICIÓN DE INSUMOS, EQUIPOS, MANTENIMIENTO Y ELEMENTOS REQUERIDOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROCESO DE POTABILIZACIÓN DE AGUA DEL ACUEDUCTO URBANO DEL MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN

3.2. ALCANCE

Las obligaciones y productos específicos a desarrollar son las siguientes:

Efectuar la entrega de los siguientes elementos para el proceso de potabilización de agua en el municipio de Villapinzón.

No.	Descripción del producto	Cantidad	Medida
1	Policloruro de Aluminio Concentrado - PAC 03 granular. Saco x 25 kilos.	5000	Kilos
2	Soda Cáustica en escamas, Presentación saco x 25 kilos	5000	Kilos
3	Cloro Gaseoso. Presentación cilindro x 68 kilos	2040	Kilos
4	Hipoclorito de calcio granulado al 70%. presentación caneca x 45 kg	2	Kilos
5	Hidroxido de amonio	1	Unidad
6	Hach Cloro libre. Sobres de reactivo en polvo para la determinación de cloro libre, DPD. Paquete x 1000 unidades.	2	Unidad
7	Vaso precipitado Vidrio 250 ml.	1	Unidad
8	Vaso precipitado Vidrio 500 ml.	1	Caja
9	WTW Potasio Cloruro x 250 ml	1	Caja
10	Arandelas em plomo para clorador	50	Garrafa
11	Mantenimiento correctivo regulador (2) Oring OH-VIT-112, (2) Meter Gasket 25 PPD HYDRO MG-001-025, Seal Adapter Only HYDRO SAWS-US3, Oring HYDRO OH-VIT-009, Oring OH-VIT-006, Teflon Plug Filter T-210, Filter Holder HYDRO KFH-300, Seal Inlet Plug HYDRO YP- 101A, Oring HYDRO OH-VIT-214, Empaque de plomo, Yoke Screws (Monel) 1/4-20 x 1 3/4"	1	Unidad

3.2.1 CONDICIONES TÉNICAS EXIGIDAS

La alcaldía de VILLAPINZON contratará la ADQUISICIÓN DE INSUMOS, EQUIPOS, MANTENIMIENTO Y ELEMENTOS REQUERIDOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROCESO DE POTABILIZACIÓN DE AGUA DEL ACUEDUCTO URBANO DEL MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN con las siguientes especificaciones:

No.	Descripción del producto	Cantidad	Medida
1	Policloruro de Aluminio Concentrado - PAC 03 granular. Saco x 25 kilos.	5000	Kilos
2	Soda Cáustica en escamas, Presentación saco x 25 kilos	5000	Kilos
3	Cloro Gaseoso. Presentación cilindro x 68 kilos	2040	Kilos
4	Hipoclorito de calcio granulado al 70%. presentación caneca x 45 kg	2	Kilos
5	Hidroxido de amonio	1	Unidad
6	Hach Cloro libre. Sobres de reactivo en polvo para la determinación de cloro libre, DPD. Paquete x 1000 unidades.	2	Unidad
7	Vaso precipitado Vidrio 250 ml.	1	Unidad

8	Vaso precipitado Vidrio 500 ml.	1	Caja
9	WTW Potasio Cloruro x 250 ml	1	Caja
10	Arandelas em plomo para clorador	50	Garrafa
11	Mantenimiento correctivo regulador (2) Oring OH-VIT-112, (2) Meter Gasket 25 PPD HYDRO MG-001-025, Seal Adapter Only HYDRO SAWS-US3, Oring HYDRO OH-VIT-009, Oring OH-VIT-006, Teflon Plug Filter T-210, Filter Holder HYDRO KFH-300, Seal Inlet Plug HYDRO YP- 101A, Oring HYDRO OH-VIT-214, Empaque de plomo, Yoke Screws (Monel) 1/4-20 x 1 3/4"	1	Unidad

Los productos químicos para la PTAP, deben garantizar el funcionamiento eficaz del tratamiento del agua para cumplir con los requerimientos del Decreto 1575/07 y la Resolución 2115/07 del Ministerio de Protección Social.

Los bienes suministrados se deben entregar en la Secretaría de servicios públicos del Municipio de Villapinzón, en la Planta de Tratamiento de Agua Potable del municipio, de acuerdo con lo solicitado por la secretaría de Servicios Públicos.

Se deben garantizar que los elementos entregados son nuevos y/o no están con fecha de vencimiento próxima de vencimiento.

3.2.2 AUTORIZACIONES LICENCIAS Y/O PERMISOS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

N/A

3.3. CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC

Una vez definidos claramente los bienes y servicios a contratar, se deben codificar de acuerdo a la Guía para la Codificación de bienes y servicios de Naciones Unidas, los cuales fueron previamente identificados en el Plan Anual de Adquisiciones

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto (De ser posible)
No metales y gases puros y elementales	12	14	19	12141900
Indicadores y reactivos	12	16	15	12161500
Compuestos inorgánicos	12	35	23	12352300
Reactivos para analizadores clínicos y de diagnóstico	41	11	60	41116000
Kits de ensayos manuales, controles de calidad, calibradores y normativas	41	11	61	41116100
Cristalería y artículos de plástico de laboratorio general y suministros	41	12	18	41121800
Consumibles para el tratamiento de agua.	47	10	16	47101600
Ingeniería eléctrica y electrónica	81	10	17	81101700

3.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR				
LICITACIÓN PÚBLICA	**LICITACIÓN PÚBLICA (OBRA)**	**SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA**	**SUBASTA INVERSA**	**CONCURSO DE MÉRITOS**
			X	

3.5 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

3.5.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO

1. Suministrar los elementos e insumos de acuerdo con las condiciones establecidas en el acápite de descripción técnica del objeto a contratar.
2. Efectuar el suministro de elementos y/o equipos nuevos, en perfecto estado.
3. Los químicos a entregar no deben tener fecha de vencimiento inferior a un año.
4. Los elementos deben ser entregados en el municipio de Villapinzón y transportados hasta el lugar que determine el supervisor del contrato.
5. El contratista capacitará al personal de la planta en la dosificación y recomendaciones para la manipulación de los elementos y/o químicos.

3.5.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato.
2. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos.
4. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado.
5. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor/interventor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
6. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor/interventor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
9. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
10. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad.
11. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a su cargo, de tal suerte, que deberá responder por la pérdida o a daño de los mismos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. Para lo cual deberá suscribirse acta de entrega y recibo por el supervisor y el contratista, dejando constancia del estado en que se le entregan y valor de los mismos.
12. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.

13. En los casos en donde el contratista haya recibido elementos y/o equipos para facilitar la ejecución de las actividades contractuales, lo cual constará en acta, al término del contrato y previo a la suscripción del acta de liquidación o de informe final de supervisión, deberá hacer devolución de estos al supervisor del contrato, mediante acta, dejando constancia que se entregan en las mismas condiciones en que fueron recibidos, con excepción del desgaste normal por su uso. So pena de responder por el valor de su reposición, para lo cual autoriza realizar el descuento respectivo de los valores que resulten a su favor. De no alcanzar el saldo debe quedar en el acta de liquidación o en el informe final de supervisión la obligación de pagar el valor que falte dentro de un plazo determinado por el supervisor. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales procedentes.
14. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

3.5.3 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

Son obligaciones entre otras las siguientes:

1. Pagar al contratista el precio pactado en el contrato.
2. Ejercer la supervisión del contrato realizando el seguimiento a las labores desarrolladas y expedir la certificación de cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.
3. Poner a disposición del contratista la información necesaria para efecto del cumplimiento del objeto contractual y las condiciones pactadas, de forma directa, completa y oportuna y a través de los enlaces designados al inicio del contrato.
4. Asistir diligentemente al CONTRATISTA en el cumplimiento del objeto contractual, colaborando continuamente con él para el desarrollo del mismo.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones e impedimentos en las labores del contratista.

3.6 CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

PLAZO DE EJECUCIÓN	Será a partir de la firma del acta de inicio del contrato hasta agotar el valor del presupuesto. En todo caso, el contrato no podrá sobrepasar el 31 de diciembre de 2026.
LUGAR DE EJECUCIÓN	Alcaldía de Villapinzón, Cundinamarca
FORMA DE PAGO	Se realizarán pagos de acuerdo con las actas de entrega y recibo de los químicos solicitados por la Secretaría de Servicios Públicos; previa presentación de la factura, entrega de resultados correspondientes al mes ejecutado y el certificado de ingreso a almacén: 1. Certificación de la entrega de productos. 2. Factura o cuenta de cobro. 3. El contratista para el pago, deberá acreditar el pago mensual de sus obligaciones derivadas de la vinculación al sistema de seguridad social en salud y pensiones, conforme a Ley, por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir certificaciones y actas de satisfacción. Para el pago, los supervisores y EL CONTRATISTA, deberán de manera previa a los mismos, elaborar un informe con registro fotográfico. El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

	Para efectos de autorizar cada uno de los pagos que se determinen de acuerdo al análisis realizado, deberá acreditarse por parte del contratista que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Al igual estarán sujetos a los informes periódicos y final de supervisión. EL MUNICIPIO, efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia y el CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC), de la entidad. Estos se harán con cargo a la disponibilidad presupuestal que se anexa al presente estudio.
ANTICIPO / PAGO ANTICIPADO	N/A
SUPERVISOR Y/ O INTERVENTORÍA	La administración Municipal ejercerá la supervisión para controlar el cumplimiento del objeto contractual a través de la secretaria de Servicios Públicos o en quién el ordenador del gasto delegue.
VALOR TOTAL	**CIENTO VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. ($ 125.686.850).**
PRESUPUESTO OFICIAL	El presupuesto que se encuentra inmerso dentro del presupuesto municipal de rentas y gastos 2026, de la siguiente manera:

Denominación	Valor a afectar
Rubro: 2.3 1 40 4003 1400 4003009 79 2024258730009 12 Fuente: 12 - Servicios públicos	$ 125.686.850
TOTAL	**$ 125.686.850**
Número de certificado de disponibilidad presupuestal	**Fecha**
CDP No. 2026000266	**25/03/2026**

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA (SUBASTA INVERSA)

El presente contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación, en especial la Ley 80 de 1993, sus Decretos Reglamentarios, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, por las disposiciones pertinentes del Código de Comercio, Código Civil y demás normas concordantes. Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la ley colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.

Se dará aplicación especial a los siguientes artículos del decreto 1082 de 2015.

Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.
2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.
3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.

La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
OFERTA ECONÓMICA	60
FACTOR DE CALIDAD	20
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	20
TOTAL	**100**

OFERTA ECONÓMICA

La Entidad pagará el objeto a contratar a través de la modalidad de precios unitarios.

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica debe entregarse firmada.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos.

CORRECCIONES ARITMÉTICAS

Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se

aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso descrito.

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que *rija el segundo día hábil después del cierre del proceso*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de cierre del proceso. Por ejemplo, si el cierre del proceso se realiza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \ldots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \text{ Para valores menores o iguales a } \overline{X_B} \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\overline{X_B} - V_i|}{\overline{X_B}}\right)\right) \text{ Para valores mayores a } \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

FACTOR DE CALIDAD 20 PUNTOS

ASPECTOS DE CALIDAD	PUNTAJE
PROFESIONAL EN QUÍMICA. El proponente debe ser profesional en Química, además debe presentar diploma o acta de grado que acredite el título relacionado.	10 puntos
Constancia de cumplimiento en la entrega de productos químicos para el tratamiento de agua potable, así como del soporte técnico prestado para la entidad.	10 puntos

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20

Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CONTRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo de la obra no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el **70%** del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el **70%** del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CONTRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados

miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

El proponente debe ceñirse a las indicaciones expuestas en SECOP II para la presentación de la oferta.

6. REQUISITOS HABILITANTES

6.1 REQUISITOS HABILITANTES JURIDICOS

1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará y será firmada por el proponente. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, en unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal, debidamente facultado en los términos de ley. Cuando el proponente sea una persona extranjera, la propuesta será abonada por un profesional nacional colombiano debidamente matriculado en el país conforme a las normas vigentes. El documento debe presentarse en original y firmado.

2. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP: IDENTIFICADOR DEL BIEN Y/O SERVICIO

Para efectos de la evaluación se tendrá en cuenta lo siguiente:

La fecha de expedición del certificado debe ser no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del presente proceso.

La inscripción del Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el proponente, por primera vez o cuando han cesado sus efectos y debe volver a inscribirse, debe estar en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación.

La inscripción, clasificación y calificación del identificador del bien y servicio exigido para la Convocatoria, no se podrá acreditar después de la fecha de cierre, de acuerdo con el decreto 1082 de 2015.

Los proponentes ya sean individuales o en consorcio o unión temporal, deben estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) y vigente y el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta. En el caso de que el proponente sea persona natural o jurídica, promesa de sociedad futura, consorcios o uniones temporales, deberán presentar el respectivo Certificado de Registro, Clasificación y Calificación en el RUP. Los proponentes deben estar inscritos bajo el decreto 1082 de 2015, el RUP debe estar vigente y en firme, y en caso de consorcios o uniones temporales, entre todos los integrantes deben cumplir con los códigos exigidos hasta el tercer nivel.

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto (De ser posible)
No metales y gases puros y elementales	12	14	19	12141900
Indicadores y reactivos	12	16	15	12161500
Compuestos inorgánicos	12	35	23	12352300
Reactivos para analizadores clínicos y de diagnóstico	41	11	60	41116000
Kits de ensayos manuales, controles de calidad, calibradores y normativas	41	11	61	41116100
Cristalería y artículos de plástico de laboratorio general y suministros	41	12	18	41121800
Consumibles para el tratamiento de agua.	47	10	16	47101600
Ingeniería eléctrica y electrónica	81	10	17	81101700

3. *CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL*

Del proponente en caso de personas jurídicas o de cada uno de los miembros integrantes del consorcio o de la unión temporal, expedido por la Cámara de Comercio. Si se trata de personas naturales con calidad de comerciantes, deberán presentar el certificado de inscripción en el Registro Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio. La fecha de expedición de estos documentos, no debe ser superior a los treinta (30) días calendarios, anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria.

4. *LIMITACIONES ESTATUTARIAS REPRESENTANTE LEGAL*

Cuando el Representante Legal del Oferente se encuentre limitado en sus facultades para comprometer a la Empresa y contratar, deberá acreditar que ha sido facultado para presentar propuesta y firmar el contrato, mediante documento expedido por el órgano competente en original.

5. *ACUERDO PARA CONFORMAR EL CONSORCIO, UNION TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA*

Cuando la propuesta la presente un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar, según el caso, los documentos que correspondan a su naturaleza, persona natural o jurídica.

Adicionalmente, deberá presentar el documento de constitución del consorcio o unión temporal, en el cual constará por lo menos:

a) El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
b) La duración del consorcio o unión temporal, la cual debe ser equivalente a la duración del contrato y un año más.
c) La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación legal del consorcio o unión temporal; igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva, los cuales deberán ser integrantes del consorcio o unión temporal.
d) En caso de unión temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y porcentaje de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN.

Cuando en el documento de conformación de la unión temporal no se discriminen los términos y porcentajes de la participación en la propuesta y en su ejecución de cada uno de sus integrantes, se entenderá que su participación es por porcentajes equivalentes. En consecuencia, en caso de sanciones, el MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN las aplicará por igual a todos los integrantes.

La propuesta será considerada como no hábil cuando no se presente el documento de constitución del consorcio o unión temporal, o cuando se presente sin el lleno de los requisitos enunciados.

Dado que los consorcios y uniones temporales no son sujetos para apertura de cuentas bancarias, se debe indicar si para los pagos harán apertura de cuenta conjunta entre los integrantes o los pagos se harán a nombre de alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal. Esta información debe indicarse claramente en el documento.

6. *CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES*

6.1. PERSONAS JURÍDICAS

El proponente persona jurídica debe presentar una certificación de pago de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Las entidades no podrán exigir las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en la certificación de Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

6.2. PERSONAS NATURALES

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

7. CERTIFICADO DE ANTECEDENTE FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA

El proponente deberá anexar certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República. Este certificado debe estar vigente a la fecha de cierre de la presente Convocatoria pública. Este debe presentarse tanto de la persona jurídica como del representante legal. En el caso de los consorcios y de las Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar este certificado.

8. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA

El proponente deberá anexar certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. Este certificado debe estar vigente a la fecha de cierre de la convocatoria de la presente Convocatoria pública. Este debe presentarse tanto de la persona jurídica como del representante legal. En el caso de los consorcios y de las Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar este certificado.

9. ANTECEDENTES Y REQUERIMIENTOS JUDICIALES

El proponente deberá anexar este certificado de antecedentes judiciales. Este certificado debe estar vigente a la fecha de cierrede la convocatoria de la presente Convocatoria pública. Este debe presentarse tanto de la persona natural proponente como delrepresentante legal de la persona jurídica. En el caso de los consorcios y de las Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar este certificado y el representante legal del mismo.

10. REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadano/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

11. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDEAM

El proponente deberá anexar este certificado y debe estar vigente a la fecha de cierre de la presente Convocatoria pública. Este debe presentarse del representante legal de la persona jurídica.

12. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

El proponente o cada uno de los integrantes de los consorcios o de las Uniones Temporales deberán anexar este certificado actualizado. Para el caso de consorcios o de las Uniones Temporales estos deberán allegar el RUT con antelación a la suscripción del contrato.

13. FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA DEL PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL

Se deberá presentar para el representante legal en caso de personas jurídicas y/o la persona natural proponente Para el caso de consorcios o uniones temporales se deberá anexar la fotocopia de la cedula de cada uno de sus integrantes.

14. DOCUMENTO DE TRANSPARENCIA

El proponente debe presentar este documento debidamente diligenciado, en original y firmado.

15. COPIA DE LA LIBRETA MILITAR

Cuando el proponente es varón o el representante legal es menor de 50 años.

16. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Según lo definido en el capítulo de garantías.

6.2 REQUISITOS FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP a diciembre 31 de 2025.

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 0,4
Índice de liquidez	Mayor o igual a 2,0
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 0 o indeterminado
Capital de trabajo	Mayor o igual a dos (2) veces el presupuesto del proceso
Utilidad operacional	Mayor o igual a dos (2) veces el presupuesto del proceso

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera para lo cual se tomará la sumatoria del indicador de cada integrante y se multiplicará por el porcentaje de participación lo cual arrojará el indicador final.

En caso de presentar indicadores indeterminados, estos se aceptarán por parte de la administración municipal como quiera que esto denota un indicador totalmente favorable dentro de la estructura financiera del proponente.

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Dado que la ley no permite tener en cuenta certificaciones independientes sobre la organización de los proponentes como requisitos habilitantes y que la capacidad de organización de una empresa privada para producir resultados para sus clientes y sus accionistas está dada por su rentabilidad, el Decreto 1082 de 2015 definió indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que un actor del sector privado está bien organizado cuando es rentable.

Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el Decreto 1082 de 2015, y que en consecuencia deben estar contenidos en el RUP a partir de 2025 son:

Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP a diciembre 31 de

2025.

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0,25
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0,15

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera para lo cual se tomará el indicador de cada integrante y se multiplicará por el porcentaje de participación lo cual arrojará el indicador final.

En caso de presentar indicadores indeterminados, estos se aceptarán por parte de la administración municipal como quiera que esto denota un indicador totalmente favorable dentro de la estructura financiera del proponente.

6.3 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

6.3.1 REQUISITO DE EXPERIENCIA

Los proponentes deben acreditar la siguiente experiencia:

- Haber ejecutado dos (2) contratos los cuales deben estar inscritos, cada uno, en el RUP bajo el clasificador de bienes y servicios en los códigos 12141900, 12352300, 41116100, 47101600 cada uno. La suma de estos contratos debe tener un valor igual o mayor a dos veces el valor del presupuesto oficial del proceso en SMMLV. El objeto de uno de estos contratos debe corresponder al suministro de insumos químicos destinados al proceso de potabilización del agua.

- Haber ejecutado un contrato el cual debe estar inscrito en el RUP bajo el clasificador de bienes y servicios en los códigos 12161500, 41116000, 41116100, 41121800, 81101700. Este contrato debe ser diferente a los dos anteriores. El objeto debe corresponder al mantenimiento de los equipos utilizados en el proceso de potabilización de agua.

En caso que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de esta Entidad Estatal.

El Proponente debe acreditar esta experiencia con los contratos celebrados para cada una de las actividades, solicitadas como experiencia por EL MUNICIPIO DE VILLAPINZON, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresando su valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes. En caso de consorcios o uniones temporales al menos uno de sus integrantes debe cumplir con toda la experiencia solicitada.

Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, deben estar identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV y solamente se tomará el porcentaje con el cual participó.

La experiencia mínima para el presente proyecto de contratación es la indicada en los numerales anteriores por lo cual el proponente debe indicar el número de cada contrato a que corresponde en el RUP.

7. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo con la definición contenida en los artículos 2.2.1.2.4.1.1 al 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos

y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos. Para el presente caso y dada la cuantía a contratar, se presenta la siguiente cobertura de acuerdos tratados internacionales: Para el presente caso y dada la cuantía a contratar, se presenta la siguiente cobertura de acuerdos tratados internacionales:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacifico	Chile	Sí	$20.469'524.000	-	No
	México	No	-	-	No
	Perú	Sí	$20.469'524.000	-	No
Canadá		No	-	-	No
Chile		Sí	$20.466'258.000	-	No
Corea		No	-	-	No
Costa Rica		Sí	$20.868'078.000	-	No
Estados Unidos		No	-	-	No
Estados AELC		Sí	$20.465'000.000	-	No
México		No	-	-	No
Triángulo Norte	El Salvador	No	-	-	No
	Guatemala	Sí	$0 (Límite inferior de la Menor cuantía)	No	Sí
	Honduras	No	-	-	No
Unión Europea		Sí	$20.466.500.000	-	No
Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN		Sí	Ninguno	No	Sí

8. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

La tipificación, estimación y distribución de los riesgos previsibles del presente proceso, se sujetará a lo determinado en el documento.

Como factores precursores de eventos, se han tenido en cuenta los siguientes:

Riesgos Operacionales: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la ausencia del presupuesto o del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.

Riesgos Financieros: son (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros.

Riesgos Económicos: son	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y	Consecuencia de la Ocurrencia del	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Probabilidad	Impacto	Calificación	¿Afecta el equilibrio	Persona responsable por	Fecha estimada en que se inicia el	Fecha estimada en que se completa el	¿Cómo se	Periodicidad	Monitoreo y revisión
4	Específico	Interno	Planeación	Económico	Se presenta	Controversias post-	2	2	4	Riego bajo	Entidad	1	2	2	No	Supervisor	Desde la legalización	Liquidación del	Supervisión	Mensual	
3	Específico	Interno	Planeación	Financiero	Se presenta	Desequilibrio	1	1	2	Riesgo bajo	Entidad	1	3	3	Si	Supervisor	Desde la legalización	Liquidación del	Supervisión	Mensual	
2	General	Interno	Ejecución	Operacionales	Se presenta	Puede variar el	2	3	5	Riesgo medio	Entidad	1	1	2	No	Supervisor	Fecha de adjudicación	Liquidación del	Supervisión	Mensual	
1	General	Interno	Ejecución	Operacionales	Se presenta	Puede variar el	2	3	5	Riesgo alto	Entidad	1	1	2	No	Supervisor	Desde la legalización	Liquidación del	Supervisión	Mensual	

9. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Dentro de los dos (2) días siguientes a la publicación de la carta de aceptación en el SECOP, se deben constituir las garantías del contrato. El CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del MUNICIPIO la garantía única otorgada a través de una compañía aseguradora o entidad bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la superintendencia financiera que ampare los siguientes riesgos:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista debe presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los 10 hábiles siguientes contados a partir de la aceptación de la oferta y esta requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria
Asegurado/ beneficiario	**MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN** identificado con NIT. 899.999.445-3
Amparos, vigencia y valores asegurados	**Amparo** / **Vigencia** / **Valor Asegurado** **Cumplimiento general** del contrato y el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se le impongan. / Plazo del contrato y cuatro (4) meses más. / Diez por ciento (10%) del valor del contrato **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales** del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato. / Plazo del contrato y tres (3) años más. / Cinco por ciento (5%) del valor del contrato **Calidad del servicio y/o bienes a suministrados** / Plazo del contrato y seis (6) meses más. / Diez por ciento (10%) del valor del contrato
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio ni de la Unión Temporal. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se reduzca por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como ampliar las garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

10. ANEXOS

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.
- Certificado Plan Anual de Adquisiciones.
- Certificado de Banco de Proyecto.

11. RESPONSABLES

JENNYFER DANIELA ACOSTA ROMERO
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS

Revisó Contratante Jurídico: Yolima Zamora/ asesora jurídica.